



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 383/2024
PROCESO	ORDINARIO
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	MARIA VIVIANA LÓPEZ DURANGO
CAUSANTE	EMILSON MATUTE MARIMON
DEMANDADO	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA.-
RADICADO	05045 31 05 001 2024 00177 00
TEMAS Y SUBTEMAS	ESTUDIO DE DEMANDA
DECISIÓN	DEVUELVE DEMANDA PARA SUBSANAR

Conforme a lo previsto en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en armonía con la ley 2213 de 2022, se dispone la **DEVOLUCIÓN** de la presente demanda ordinaria laboral, para que en el término de **cinco (05) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto por estados, **so pena de rechazo**, la parte demandante subsane las deficiencias que presenta la misma en los siguientes puntos:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 8 de la Ley 712 de 2001, deberá **ALLEGAR**, la reclamación administrativa de prestaciones económicas, realizada a la demandada PORVENIR S.A, a efectos de determinar la competencia de este despacho.

Para la subsanación de los requisitos de que adolece la presente demanda, la misma deberá ser presentada en **texto integrado**, es decir, todo el escrito de subsanación de demanda, y siguiendo los parámetros establecidos en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, hoy Ley 2213 del 2022.

Así mismo, deberá remitir **copia simultánea** de la subsanación de la demanda a la contraparte, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luz Stella Labrador Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86245a2bb597672d73bafaab5f78569967864dbc369061a0b86c79a255648540**

Documento generado en 08/05/2024 04:42:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>